

Giannini,

el Banco Popular

y las licitaciones

El maestro de derecho público, Massino Severo Giannini, pronunció una conferencia en el Banco Popular sobre la naturaleza jurídica de esta entidad bancaria.

El jurista italiano expresó que dicha entidad es un ente público de carácter estatal, de acuerdo con

Este criterio indicado, más el de que los fondos de ese Banco son de la colectividad, hacen indispensable la fiscalización de la Contraloría General de la República en materia, en lo que aquí interesa resaltar, - de las licitaciones (régimen de selección de contratista público y de vigilancia sobre los contratos públicos administrativos).

En estos momentos este Banco no está sujeto a la fiscalización de la Contraloría en este campo de los mecanismos de selección de contratista público y de los contratos administrativos públicos de ellos derivados. Esta situación es irregular ya que los fondos de la entidad mencionada son de la comunidad. Es inexplicable cómo esta institución no está bajo las normas de la Ley de Administración Financiera de la República, atañentes a los contratos públicos administrativos.

Claro está que el Banco cuestionado no está solo en este privilegio inadmisibles, sino que lo acompaña el Instituto Costarricense de Electricidad. Ambas instituciones están fuera de la formalidad de los mecanismos de selección de contratista público, que estipula la Ley ya precisada. Si en el futuro se diera una ley general de contratos del Estado ("Estado" entendido en su sentido

amplio; es decir, cubriendo el Poder Central y el Poder Descentralizado) estas irregularidades deben ser eliminadas. Parte de la situación deficiente que se presenta en el campo de las licitaciones y de los contratos públicos, se debe a la ausencia de una normativa adecuada de esta área de la actividad de la Administración Pública, globalmente considerada. Ya la Contraloría General de la República, en sus tres últimas Memorias Anuales, ha enfatizado - muy claramente - que la actual Ley de Administración Financiera está plagada de lagunas y debe ser actualizada. En la Asamblea Legislativa se encuentran varios proyectos de ley archivados; existe uno que se encuentra en la Comisión de Asuntos Económicos, sin saberse la suerte que correrá: el archivo o formar parte del ordenamiento jurídico nacional. En los sectores empresariales existe la convicción plena de que los contratos del Estado requieren de una ley con su reglamento moderno y eficaz. Los mismos empleados y funcionarios públicos han experimentado, y experimentan, las ausencias y lagunas de la ley en cuestión.

Si la situación real, en los sectores afectados por la circunstancia delimitada, es la de

tener conciencia del problema y de cómo solucionarlo: ¿qué impide que se emita una ley, bien reglamentada, referida a la contratación administrativa? ¿Serán los políticos, los que no están convencidos de esta necesidad? O: ¿en la escala de prioridades de la Asamblea Legislativa hay otros proyectos de ley que les merece a los diputados mayor interés y atención? También, cabe preguntarse por qué los empresarios afectados no han presionado lo suficiente y necesario ante la Asamblea Legislativa para que tal normativa se emita? En fin, por supuesto, que algo está ocurriendo; el problema es detectar en qué lugar y quiénes están taponando esta situación y configurándola.

¡Enhorabuena! Felicitaciones al Banco Popular por la invitación que le hicieron al maestro Giannini para que se diera una conferencia acerca de la naturaleza jurídica y el status jurídico de tal institución en el contexto del ordenamiento legal de Costa Rica. Es de esperar que tomen en cuenta la calificación de ente público estatal que el Profesor Giannini planteó con respecto al dicho Banco, para que éste manifieste su consentimiento en que la Contraloría fiscalice sus licitaciones y contratos públicos.



Dr. Jorge E. Romero Pérez

el criterio de que la Junta Directiva del mismo es de nombramiento "del gobierno". Este, criterio se residencia en el ángulo de quién es el sujeto o el ente que tiene la facultad de nombramiento de los directivos de tal institución.